



REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN
ESCOLAR
EDUCACIÓN
BÁSICA Y
MEDIA

actualizado al 12-05-2026



COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES**

I. DE LA ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. ELABORACIÓN.

El equipo directivo y técnico-pedagógico del Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes, elaboró el presente Reglamento de Evaluación de Educación básica y media, en conjunto con el Consejo de Profesores presentado al Centro de Alumnos y al Consejo Escolar, teniendo en vista el decreto exento N°67/2018 de evaluación y promoción escolar emanado del MINEDUC, el cual deroga los decretos exentos N°511/1997, N°112/1999 y N°83/2001.

ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN.

Al inicio del año escolar se publicará en página web institucional, se sociabilizará y analizará con los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)¹ y miembros de la comunidad escolar. Asimismo, en la primera reunión de apoderados del año escolar se socializará y analizará el reglamento de evaluación y demás protocolos asociados.

II. ORIENTACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE ESTUDIOS.

El régimen de estudios será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio del colegio.

ARTÍCULO 4. DE LA EVALUACIÓN.

Por evaluación en aula (o “de aula”) se entiende una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los y las estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza.

- Por “aula” se entenderá cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docente y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- Por “evidencia” se entiende aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- “Interpretar”, en este contexto, se entenderá como una inferencia que derive en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los y las estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje. (Mineduc, 2018, pág. 9)

La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje). Por ende, esta evaluación no se restringe a ningún

¹ NNA es una sigla inclusiva para referirse a los Niños, Niñas y Adolescentes y será utilizada para señalar a todos los NNA en este reglamento.



tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Abarca preguntas, diálogos o discusiones en clase, entrevistas, portafolios, pruebas, observaciones y evaluaciones de proyectos y de diversos tipos de desempeño y productos. (Mineduc, 2018, pág. 9)

Los principios que sustentan la evaluación en su rol pedagógico, como parte intrínseca del proceso de enseñanza, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los NNA considerando la diversidad en el aula son:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los NNA están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

En el proceso de evaluación de los NNA se deben considerar las siguientes dimensiones de los Programas de estudio Ministeriales y los propios del sello artístico:

- a) Cognitiva:** se refiere al "saber", es decir el conocimiento teórico, hechos, conceptos, principios, ideas y teorías. Es la información que se puede memorizar y comprender.
- b) Procedimental:** se refiere al "saber hacer", es decir, las habilidades, destrezas y estrategias prácticas que los NNA adquieren para llevar a cabo tareas, resolver problemas y aplicar conocimientos en situaciones reales.
- c) Actitudinal:** se refiere al "ser", es decir, valores, normas, creencias, actitudes, y la disposición para comportarse de manera consistente y ética en diferentes situaciones. Fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios basados en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 5. TIPOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos. Por tanto, se emplean los instrumentos de evaluación en función del propósito de ella. Considerando este contexto, en el proceso de aprendizaje se utilizarán los siguientes tipos de evaluación:

Según su finalidad y función:

- a) Evaluación formativa:** Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: **verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los NNA, es decir, cuando la evidencia de su desempeño, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los NNA para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje. Se espera que, durante el desarrollo de la clase, el docente monitoree y retroalimente formativamente a los NNA, reforzando positivamente los logros y utilizando el error como una



oportunidad de aprendizaje. Además, cada asignatura en conjunto con Coordinación Académica podrá determinar, en atención a las debilidades detectadas, remediales para fortalecer los aprendizajes más descendidos de los NNA.

- b) Evaluación sumativa:** es aquella que tiene por objeto certificar, genéricamente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los NNA. Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza - aprendizaje. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el avance de los aprendizajes e incide en la aprobación de una asignatura. Semestralmente cada asignatura, según decida el departamento a cargo, junto a la Coordinación académica, aplicará una evaluación que contendrá componentes actitudinales propios y atingentes a los aprendizajes que el estudiante debe lograr en la asignatura. Esta pauta de evaluación contendrá criterios públicos y evidencia observable, y será compartida por los docentes a los estudiantes al inicio de cada semestre para su conocimiento y por la UTP a las familias vía correo electrónico en el mes de marzo.

Según los agentes evaluadores:

- a) Evaluación interna:** es aquella que es llevada a cabo y es promovida por los propios integrantes del establecimiento.
- b) Evaluación externa:** es aquella que es llevada a cabo por agentes no integrantes del establecimiento. Entidades como instituciones ministeriales o corporativas, entre otros.

Según el momento de aplicación:

- a) Evaluación inicial o diagnóstica:** se realiza al comienzo de año, de una unidad de aprendizaje, de la implantación de un programa educativo, del funcionamiento de una institución escolar, etc. Consiste en la recogida de datos en la situación de partida.
- b) Evaluación procesual o intermedia:** consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos del proceso de aprendizaje de un NNA, se implementa a lo largo del periodo de tiempo fijado para la consecución de unas metas u objetivos.
- c) Evaluación final:** consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un periodo de tiempo previsto para alcanzar determinados aprendizajes o para la consecución de unos objetivos.

ARTÍCULO 6. EXÁMENES FINALES

El colegio **NO** aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.

ARTÍCULO 7. EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Se entenderá por evaluación recuperativa aquella instancia evaluativa que permite a los y las estudiantes que, por razones justificadas o injustificadas, no hayan rendido una evaluación previamente calendarizada o no hayan entregado un trabajo en la fecha establecida, demostrar posteriormente su desempeño y logro de aprendizajes.

a) Casos en que procede

Procederá la aplicación de una evaluación recuperativa en los siguientes casos:

- Ausencia a una evaluación calendarizada.



- No entrega de un trabajo, producto o actividad evaluada en la fecha establecida.
- Negativa a rendir una evaluación, encontrándose el o la estudiante presente en el establecimiento.
- Ausencia de evidencia evaluativa suficiente para calificar el logro de aprendizajes.

b) Plazos y modalidad para rendir evaluaciones pendientes.

Evaluaciones escritas²

En primera instancia:

- **De 1° básico a 4° básico**

Las evaluaciones escritas pendientes de cualquier asignatura se aplicarán dentro de la jornada escolar, en la fecha y horario que el o la docente de la asignatura determine. Estos datos deben ser informados a UTP para realizar el registro.

- **De 5° básico a IV medio**

Las evaluaciones escritas pendientes de cualquier asignatura se aplicarán de manera presencial, el día miércoles siguiente a la ausencia, de 14:30 a 16:30 horas, debiendo los y las estudiantes presentarse puntualmente en la sala de I medio.

En cada jornada, cada estudiante podrá rendir hasta dos evaluaciones escritas pendientes.

Será responsabilidad del o la estudiante presentarse en el lugar, fecha y horario informados para rendir la evaluación escrita pendiente.

En segunda instancia:

- **De 1° básico a III medio**

En caso de que el o la estudiante no rinda la evaluación escrita pendiente en primera instancia, por ausencia injustificada o por negarse a rendir la prueba, esta será aplicada el día viernes de la misma semana, de 14:30 a 15:30 horas, en la sala de I medio, con el fin de evitar mayores retrasos en el cumplimiento de las evaluaciones pendientes y en los procesos pedagógicos.

- **Para IV medio**

Coordinación Académica definirá la instancia correspondiente, considerando las responsabilidades académicas del curso.

Evaluaciones procedimentales³

Por evaluaciones procedimentales se entenderán aquellas evaluaciones de carácter práctico, de desempeño, ejecución, elaboración o presentación, correspondientes a las asignaturas de Tecnología, Artes, Música y Educación Física, **desde 1° básico a IV medio.**

Asimismo, esta denominación podrá aplicarse a toda evaluación de carácter procedimental realizada en otras asignaturas, cuando implique la demostración práctica de habilidades, procesos, productos o desempeños específicos.

² Por evaluaciones escritas se entenderán aquellas instancias evaluativas en que el o la estudiante debe evidenciar sus aprendizajes mediante respuestas, producciones o desarrollos escritos, ya sea en formato físico o digital. Entre ellas se consideran pruebas, controles, cuestionarios, guías evaluadas, informes, ensayos, trabajos escritos, resolución de ejercicios u otros instrumentos similares.

³ Se considerarán evaluaciones procedimentales aquellas en que el o la estudiante deba demostrar aprendizajes mediante la ejecución práctica de habilidades, procesos, productos, presentaciones o desempeños específicos. Estas podrán incluir, entre otras, creaciones artísticas, interpretaciones musicales, ejecuciones motrices, actividades deportivas, construcción de prototipos, presentaciones, proyectos, trabajos prácticos, bitácoras o registros de proceso, entre otros.



En primera instancia:

- Las evaluaciones pendientes deberán rendirse, presentarse o entregarse durante el horario de clases, en la fecha y hora **determinada por el o la docente**.
- Si el o la estudiante no rinde, presenta o entrega la evaluación pendiente en esta primera instancia, **por ausencia injustificada o por negarse a cumplir con la responsabilidad asignada**, deberá cumplir con una segunda instancia formal.

En segunda instancia:

- Esta segunda instancia será definida por el o la docente de la asignatura, considerando la naturaleza práctica de la evaluación, y **deberá realizarse dentro de un plazo máximo de una (1) semana desde la primera instancia**.
- Solo se autorizará extensiones de plazo **en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados** por Coordinación Académica y/o Dirección, según los antecedentes disponibles.
- El o la docente o Coordinación Académica, según corresponda a la evaluación, informará por correo electrónico al apoderado/a y al estudiante la **fecha, horario, lugar y modalidad** de la evaluación pendiente.

Tercera y última instancia evaluativa para evaluaciones pendientes escritas o procedimentales

- Si el o la estudiante, luego de ausentarse a una evaluación calendarizada, no se presenta a ninguna de las dos instancias anteriormente señaladas, Coordinación Académica enviará un correo electrónico formal al apoderado/a y al estudiante, informando la tercera y última oportunidad para regularizar la evaluación pendiente.
- Esta última instancia debe mantener el mismo objetivo de aprendizaje de la evaluación original y podrá realizarse mediante una modalidad equivalente, como el o la docente lo decida, tales como: prueba, entrega de trabajo, presentación oral, ejecución práctica, interpretación, pauta de desempeño, registro audiovisual u otra evidencia pertinente.
- En el caso de las evaluaciones escritas, esta tercera instancia se llevará a cabo el día miércoles de 14:30 a 16:30 horas en la sala de I medio.
- En el caso de las evaluaciones procedimentales, esta tercera instancia considerando la naturaleza práctica de la evaluación, deberá realizarse dentro de un plazo de una (1) semana desde la segunda instancia o como el docente lo determine.

Si el o la estudiante, a pesar de esta tercera y última instancia evaluativa, persiste en no entregar ninguna evidencia de aprendizaje, Coordinación Académica enviará a Dirección el historial del caso, incluyendo los registros en Napsis, correos enviados, instancias ofrecidas y antecedentes disponibles.

Será la Dirección del colegio quien resolverá si corresponde autorizar la asignación de la calificación mínima, en ausencia total de evidencia de aprendizaje, o si la calificación quedará pendiente (P) o en blanco, según los antecedentes del caso y lo establecido en el Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno del establecimiento.



Posteriormente, Coordinación Académica enviará una comunicación formal al apoderado/a y al estudiante, informando la resolución adoptada.

En cualquiera de los casos, la situación deberá quedar registrada en Napsis como ausencia de evidencia evaluativa, junto con el respaldo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de **“No rendir una evaluación estando presente en el colegio, teniendo una actitud desafiante”** se podrán aplicar medidas disciplinarias y/o formativas, ya que esta es una falta grave dentro de nuestro establecimiento

FALTAS GRAVES	MEDIDA DISCIPLINARIA PROCEDIMIENTO	MEDIDA FORMATIVA - REPARATORIA	RESPONSABLES
i) No rendir una evaluación estando presente en el colegio, teniendo una actitud desafiante.	<p>1° básico a 6° básico:</p> <p>1º Registro de observación negativa en NAPSIS y notificación vía correo electrónico al apoderado.</p> <p>2º Citación al apoderado para indicar compromiso se fecha de rendición de prueba pendiente.</p> <p>3º Aplicación reglamento evaluación</p> <hr/> <p>7° básico a IV° medio:</p> <p>1º Profesor de asignatura registra en el libro de clases.</p> <p>2º Registro de observación negativa en NAPSIS y notificación vía correo electrónico al apoderado.</p> <p>3º Aplicación reglamento evaluación</p>	<p>1º Diálogo formativo con el estudiante con el Profesor de asignatura de ciclo. Se deja acta de lo conversado.</p> <p>2. Elaboración de presentación y/o afiche sobre “responsabilidad y honestidad”</p> <p>En el caso de 2ºCiclo y E.Medía, se realiza presentación en cursos pequeños</p>	<p>Formativo:</p> <p>Profesor de asignatura y Coordinación Académica.</p> <p>Disciplinario:</p> <p>Inspectoría</p>

ARTÍCULO 8. DE LA MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS NNA CONOZCAN QUÉ SE ESPERA QUE APRENDAN.

Tanto el docente como los NNA deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, por ende, se seguirán los siguientes procedimientos respecto a los OA y OAT vigentes:

- a) **Al inicio de cada clase:** Cada docente de asignatura al inicio de su clase, y en toda otra ocasión que lo amerite, dará a conocer los objetivos de la clase que se espera logre el NNA, quedando la constancia en el cuaderno del NNA y/o en el libro de clases digital.
- b) **Al inicio de cada semestre:** Semestralmente cada asignatura, según decida el departamento a cargo, junto a la Coordinación académica, aplicará una evaluación que contendrá componentes actitudinales propios y atingentes a los aprendizajes que el o la estudiante debe lograr en la asignatura. Esta pauta de evaluación contendrá criterios públicos y evidencia observable, y será compartida por los docentes a los estudiantes al inicio de cada semestre para su conocimiento y por la Coordinación académica a las familias vía correo electrónico en el mes de marzo.



- c) **Al inicio del año lectivo:** El profesor jefe, al inicio del año lectivo y en toda otra ocasión que lo amerite, dará a conocer los indicadores de observación del desarrollo de objetivos de aprendizaje transversales (OAT) para la preparación del Informe de Evaluación Cualitativa de cada NNA del curso. Este informe será confeccionado por el profesor jefe.

ARTÍCULO 9. PLAZO PARA LA CORRECCIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- a) **Sobre el plazo:** Los profesores dispondrán de diez (10) días hábiles máximo para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los NNA, consignar la nota en el libro de clases digital, entregar la evaluación, cualquiera sea, a cada NNA y hacer la correspondiente retroalimentación.
- b) **Sobre la retroalimentación:** Dado que el propósito esencial de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los NNA, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada NNA pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los NNA y la ajuste en función de esa reflexión.

ARTÍCULO 10. ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A LOS NNA Y APODERADOS.

Se entenderá por proceso de aprendizaje, todos aquellos aspectos e instancias que reflejan cómo el NNA va aprendiendo. El colegio informará a los apoderados vía presencial (tutorías), reuniones de apoderados y/o correo electrónico de los principales aspectos del proceso académico de sus NNA. Para hacer eficiente este último medio de comunicación, es deber de cada apoderado informar en la matrícula o primera reunión si hubo cambios en su correo electrónico.

a) Sobre evaluaciones mensuales:

Las fechas de las evaluaciones serán determinadas por cada profesor/a a cargo de la asignatura, Coordinación Académica confeccionará el calendario mensual de las fechas propuestas para cada nivel, el procedimiento evaluativo y el temario, el cual será enviado vía correo electrónico a apoderados y estudiantes la última semana de cada mes, comenzando a fines de marzo. Respecto a las evaluaciones con rúbrica, éstas serán presentadas a los estudiantes y subidas a classroom antes de la aplicación. Las fechas programadas no podrán sufrir cambios sin autorización de Coordinación Académica. En caso de cambios en la programación, visados desde Coordinación Académica, esta será oportunamente informada vía correo electrónico a padres y apoderados.

b) Sobre el progreso, logros de aprendizaje y calificaciones de los NNA:

La información será entregada a los estudiantes y apoderados en reuniones de apoderados, tutorías con profesor jefe y/o Coordinación Académica, en las siguientes fechas (susceptibles a modificación)

- Informe Parcial de calificaciones, se enviará bimensualmente a los correos electrónicos de apoderados y estudiantes.
- Informe Semestral de calificaciones e Informe actitudinal se enviará a los correos electrónicos de apoderados y estudiantes en los meses de julio/agosto y diciembre.



- El Certificado Anual de Estudios e Informe actitudinal final se enviará a los correos electrónicos de apoderados y estudiantes en el mes de diciembre o enero del año siguiente según calendario interno del establecimiento.
- Indistintamente de las acciones antes mencionadas, el apoderado del estudiante podrá solicitar al profesor jefe o a Coordinación académica un Informe de notas parcial.
- Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá citar a los padres, madres y apoderados en forma personal, en horario de atención de apoderados con la finalidad de informar del proceso, progreso y logro de su hijo/a mediante una tutoría, estimulando el compromiso y vínculo parental.

III. ORIENTACIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se entiende por diversificación de la evaluación una práctica pedagógica transversal orientada a responder adecuadamente a la diversidad de trayectorias, competencias, ritmos, necesidades, características y formas de aprender de todos los NNS, y no solo de quienes cuenten con diagnóstico o pertenezcan al PIE. Su propósito es ofrecer oportunidades pertinentes y variadas para que los y las estudiantes puedan demostrar lo que han aprendido, resguardando la inclusión y valorando la diversidad presente en toda aula.

La diversificación de la evaluación podrá implementarse en cualquier momento del año, sobre la base de antecedentes pedagógicos, psicosociales, emocionales, físicos o de salud, ya sean de carácter temporal o permanente. Para ello, podrán definirse procedimientos e instrumentos específicos que permitan identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares de aquellos estudiantes que, por sus necesidades o características particulares, requieran apoyos o ajustes para participar y ser evaluados adecuadamente. En todos los casos, estas medidas deberán resguardar la obtención de evidencia suficiente, pertinente y variada del aprendizaje.

ARTÍCULO 12. ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS

- a)** Las estrategias a utilizar para aquellos NNA que lo requieran pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente, modalidad de evaluación (oral, escrita, multimedia, kinestésica, manipulable, entre otras) o modificar el tipo de instrumento. Por tanto, lo expuesto anteriormente debe ser considerado no sólo para NNA que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE); entendiéndose por “necesidades educativas” las necesidades educativas transitorias, permanentes, emocionales, físicas, conductuales, psicológicas, de salud, entre otras, que se manifiestan en los NNA durante su trayectoria escolar. Los profesores de asignatura en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje velarán por abordar y presentar la evaluación de los aprendizajes en diferentes formas.
- b)** Aquellos NNA del PIE que pueden presentar NEE Permanentes o bien transitorias muy significativas y no logran acceder al currículum con estrategias diversificadas ni con adecuaciones de acceso, requieren de la elaboración de un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que interviene objetivos y contenidos de su nivel, previo proceso de evaluación integral realizado por el PIE. Dicho Plan elaborado por profesionales del PIE y profesores de asignatura, sugiere modalidades de evaluación adecuadas a las necesidades del NNA.



- c) Los NNA que cuentan con PACI, la evaluación, calificación, promoción y acompañamiento se resolverán considerando los objetivos, apoyos y adecuaciones definidos para el estudiante, en coherencia con el Decreto 67/2018 y la normativa de adecuación curricular vigente.
- d) Los NNA que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán evaluados con el mismo porcentaje de exigencia, sin embargo, Coordinación Académica y los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) velarán por la adecuación del instrumento de evaluación de acuerdo a cada caso. Además del cumplimiento de los plazos establecidos para enviar por parte de los docentes los instrumentos a Coordinación Académica para su revisión.
- En caso de PACI, la forma de evaluar deberá ajustarse al plan individual, resguardando trazabilidad de la evidencia y registro del proceso.

ARTÍCULO 13. PLAZOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

La presentación de la documentación (Certificación de especialistas clínicos y/o pedagógicos) por parte del apoderado para optar a procedimientos específicos de evaluación diversificada o adecuaciones de acceso podrá presentarse a Coordinación Académica en cualquier momento del año cuando existan antecedentes fundados. El establecimiento resolverá priorizando el interés superior del estudiante y la continuidad de su trayectoria de aprendizaje. Para su autorización se realizará una reunión con coordinador del ciclo, profesor de asignatura, profesor jefe y/o psicólogo del ciclo en los casos que corresponda. Por tanto, dicha evaluación será determinada por un equipo multidisciplinario.

En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes de especialistas (clínicos o pedagógicos) a coordinación académica periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.

Aquellos NNA que presentan necesidades educativas, pero que no pertenezcan al PIE, deben ser derivados para su atención con sus correspondientes informes y diagnósticos desde la unidad pertinente, (Convivencia Escolar, Coordinación Académica, Orientación, jefatura de curso), siguiendo Protocolo establecido por el departamento Psicosocial. En el caso de los estudiantes que pertenecen o postularán al PIE el plazo máximo para hacer llegar la documentación correspondiente será el último día hábil del mes de marzo del año en curso y debe ser entregada personalmente a la Coordinación Académica y/o Equipo PIE; ese plazo ordena la gestión interna del PIE, pero no limita la posibilidad de activar diversificación o adecuaciones durante el año cuando existan antecedentes fundados, junto con esto para evidenciar la continuidad en sus tratamientos es necesario presentar a lo largo del proceso de atención los informes actualizados en cada caso.

IV. CALIFICACIONES, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

En relación a las calificaciones en general:

Principio de no uso punitivo de la calificación.

Las calificaciones deberán representar el logro de los aprendizajes y no podrán utilizarse con fines disciplinarios, punitivos o de control conductual. Las situaciones de inasistencia, incumplimiento, copia, negativa a rendir u otras de similar naturaleza deberán resolverse mediante procedimientos que permitan recoger evidencia válida del aprendizaje, sin perjuicio de las medidas formativas y/o disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 14. ESCALA NUMÉRICA DE NOTAS

La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.



ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE ORIENTACIÓN/AUTOCUIDADO Y RELIGIÓN

Las calificaciones de las asignaturas de Orientación/Autocuidado y Religión presentes en el plan de estudio no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los NNA.

Durante el año, las calificaciones parciales y semestrales de estas asignaturas se expresarán en notas igual que las otras asignaturas. La nota final, semestral y anual será en conceptos en las Actas y Certificados, bajo la siguiente nomenclatura:

7.0	a	6.0	MB	Muy Bueno
5.9	a	5.0	B	Bueno
4.9	a	4.0	S	Suficiente
3.9	a	2.0	I	Insuficiente

ARTÍCULO 16. DEL COEFICIENTE DE CADA EVALUACIÓN.

Todas las evaluaciones serán de coeficiente uno (1), sin perjuicio que una misma evaluación pueda tener dos o más notas, una(s) de proceso y una final.

ARTÍCULO 17. NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA SEMESTRALMENTE

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura en cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. No se establece un mínimo ni un máximo de calificaciones por asignatura, ya que se busca que cada docente reflexione y decida sobre qué, cuándo y cuánto evaluar para medir el aprendizaje.

ARTÍCULO 18. NÚMERO DE EVALUACIONES POR DÍA

Se podrán aplicar hasta dos (2) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro digital. Cuando corresponda una evaluación de síntesis de unidad, si esta se estableciera, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a Educación Física, talleres artísticos, evaluaciones atrasadas y/o trabajos prácticos desarrollados en la hora de clases.

ARTÍCULO 19. TIPOS DE CALIFICACIONES

Para efectos de la promoción de los NNA se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones acumulativas:** corresponden a evaluaciones del proceso de aprendizaje que se deberán promediar con otras evaluaciones similares para dar origen a una calificación sumativa parcial del semestre.



- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones sumativas que los NNA hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- **Calificación Semestrales:** Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.
- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.
- **Calificaciones por participación en el CCAA:** Cada estudiante del CCAA del año escolar en curso, tendrá derecho a optar por una (1) calificación anual en una asignatura a su elección del Plan de estudio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:
 - Evaluación realizada por el/la docente asesor/a del CCAA, mediante una pauta con indicadores claros, observables y vinculados a los Objetivos de Aprendizaje de Formación Ciudadana.
 - La incorporación de esta calificación quedará sujeta a la aceptación del docente de la asignatura de destino. En caso de que el docente no acoja la solicitud, podrá rechazarla sin expresión de causa. En tal situación, el o la estudiante **no** podrá solicitar la incorporación de dicha calificación en una asignatura distinta, entendiéndose por terminado este beneficio.

ARTÍCULO 20. EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Los NNA **no** podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los NNA que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Respecto a las siguientes asignaturas:

- a) Religión:** De acuerdo con el Decreto N.º 924/1983, la asignatura de Religión es de carácter optativo. La decisión de no cursarla deberá ser informada por el apoderado o apoderada al momento de completar la ficha de matrícula o, a más tardar, hasta el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso, mediante correo electrónico dirigido a la Coordinación Académica del colegio.

El o la estudiante que no curse la asignatura de Religión deberá permanecer en la sala de clases durante ese período, desarrollando actividades formativas vinculadas al área de Orientación y formación en valores, según lo dispuesto por el establecimiento. Durante dicho horario, no podrá ser retirado/a por su apoderado, salvo en caso de atención médica u otra situación de fuerza mayor, debidamente autorizada por Coordinación Académica o Subdirección.

Para solicitar una salida excepcional en ese horario, el apoderado o apoderada deberá enviar un correo electrónico a inspectoría con copia a Coordinación Académica del ciclo correspondiente con, al menos, 24 horas de anticipación, a fin de gestionar la autorización respectiva.

Asimismo, en caso de ser necesario, el establecimiento podrá destinar ese horario a instancias de reenseñanza/apoyo pedagógico para estudiantes que presenten rezago o descenso en sus aprendizajes, con el propósito de acompañar su proceso, fortalecer los aprendizajes no logrados y favorecer su avance académico.



b) Educación Física: En la asignatura de Educación Física, cuando un o una estudiante presente una enfermedad, impedimento físico o diagnóstico asociado a salud mental debidamente acreditado, podrá quedar exceptuado/a de realizar actividades prácticas, total o parcialmente, según lo indicado en el certificado médico correspondiente.

En estos casos, el o la docente deberá implementar las diversificaciones y adecuaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de la asignatura, resguardando la participación del estudiante y su derecho a ser evaluado. Para ello, podrá considerar trabajos teóricos, actividades complementarias u otras tareas afines a los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

Será responsabilidad del apoderado o apoderada hacer llegar al establecimiento el certificado médico que acredite dicha condición y solicitar formalmente las adecuaciones correspondientes en la asignatura de Educación Física, ya sea por correo electrónico o en instancia de tutoría. Si el certificado médico fue presentado el año anterior, deberá actualizarse para el nuevo año escolar.

ARTÍCULO 21. CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas, las que se expresarán con un decimal, con aproximación.

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura. Estas calificaciones se expresarán con un decimal, con aproximación de las centésimas igual o superior a 5.

En caso que el promedio anual de cada asignatura sea 3,9 se considera la rendición de una evaluación extraordinaria para definir su aproximación a 3,8 o 4,0. Esta evaluación será administrada por el profesor de la asignatura y será visada desde Coordinación Académica.

ARTÍCULO 22. FORMAS DE PROCEDER EN CASO DE ERRORES EN CALIFICACIONES

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases digital por el docente de cada asignatura en forma oportuna, en un plazo no superior a los diez (10) días desde la aplicación de la evaluación y de acuerdo al calendario de evaluaciones informado a estudiantes, padres y apoderados vía mail.

En el caso de cometer errores en el registro de notas del libro de clases digital, se procederá de la siguiente manera:

- a)** Si el error ocurre en el libro de clases digital el docente deberá corregir oportunamente la calificación.
- b)** Solamente el docente encargado de la Asignatura podrá modificar notas en el libro de clases digital informando oportunamente a Coordinación Académica.
- c)** La única excepción a lo anterior es cuando se presente un caso de fuerza mayor, donde la Coordinación Académica podrá ingresar y/o modificar calificaciones tanto en el libro de clases digital y cuando el docente encargado de la asignatura lo autorice o se encuentre impedido por licencia médica prolongada u otro caso de fuerza mayor.
- d)** Al término de cada semestre todos los estudiantes de cada curso deberán tener registradas sus calificaciones sin quedar ninguna situación pendiente, exceptuando aquellas que estén autorizadas y en proceso de solución por la Coordinación Académica.



ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR

En la promoción de los NNA se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

a) *Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los NNA que:*

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

b) *En relación con la asistencia a clases:* serán promovidos los NNA que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los NNA en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, las ciencias y las artes u otros espacios formativos.

Sin perjuicio de lo señalado, quienes no cumplan con estos requisitos de asistencia, quedarán en situación de riesgo de repitencia. El Director del colegio y Coordinación Académica consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de NNA con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Serán promovidos los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 67/2018, sin perjuicio del análisis pedagógico y las medidas de acompañamiento que correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio a través del director y su equipo técnico pedagógico, deberán analizar la situación de aquellos NNA que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos NNA. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La situación final de promoción o repitencia de los NNA deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS NNA.

En relación a la toma de decisiones respecto a los NNA que se encuentren en riesgo de repitencia el director, el equipo técnico pedagógico y los docentes se reunirán para deliberar al respecto considerando los siguientes criterios en el análisis para su promoción o repitencia:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el NNA en el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el NNA y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del NNA y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir del análisis realizado por el equipo anteriormente mencionado, en el cual también se debe considerar la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, se tomará la decisión final de promoción o repitencia del NNA, mediante la emisión de un Informe fundado que deberá contener a lo menos:

- a) Identificación del NNA y nivel educativo.
- b) Proceso de deliberación explicitando los criterios, consideraciones que fundamentan la decisión y los apoyos que recibió el NNA durante el año escolar.
- c) Las medidas de acompañamiento pedagógico al NNA y sus lineamientos generales para el siguiente año escolar.

Este informe será confidencial y se entregará una copia firmada al apoderado y NNA al concluir el año escolar.

El Colegio, a través de Coordinación Académica, deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas de acompañamiento pedagógico de los NNA que, según lo dispuesto anteriormente, hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán, entre otras, las siguientes:

- a) La Coordinación Académica respectiva, el(los/as) profesor(as/es) de la(s) asignatura(s) con bajo logro en el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje verificados en el NNA y el Programa de Integración Escolar (en caso que el NNA sea parte del PIE), coordinarán remediales o nivelaciones en sus aprendizajes, tales como tutorías o programas de reforzamiento, a los cuales el NNA deberá asistir y cumplir con los requerimientos de este.
- b) El horario de aplicación de estos programas de apoyo pedagógico podrá realizarse, una vez concluida la jornada de clases del NNA y/o en un horario por definir por Coordinación académica.
- c) Eventual acompañamiento psicosocial y/o de Orientación en el caso de que el NNA lo requiera.
- d) Planificación de la asignatura ajustada a sus necesidades educativas.

La situación final de promoción o repitencia del NNA deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 25. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN, REGULARIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- a) ***El ingreso tardío de un NNA a clases, proveniente de otra institución escolar.*** La Coordinación Académica informará las calificaciones que el NNA trae desde la otra institución para ser incorporadas en el libro de clases digital siendo el encargado de Informática o la misma UTP quien las ingresará a NAPSIS. Si el nuevo estudiante no trae calificaciones se evaluará según el calendario de evaluaciones interno del colegio, acordando plazos extraordinarios en caso de ser necesario.
- b) ***El ingreso tardío a clases de un NNA proveniente de nuestra institución, por motivos de enfermedad física, psicológica u otra, debidamente certificada por un profesional idóneo.*** La Coordinación Académica gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados, el NNA y su apoderado, proveyendo un calendario de evaluaciones.



- c) **El ingreso tardío de un NNA a clases por estar realizando el Servicio Militar, o estar participando en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.** Coordinación Académica gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados, el NNA y su apoderado.
- d) **NNA con ausencias a clases por períodos prolongados por una condición física o psicosocial delicada, por enfermedad grave de familiar directo que requiera la presencia o cuidado por parte del NNA y que esté debidamente certificada por profesionales pertinentes.** La Coordinación Académica gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados, el NNA y su apoderado o representante, dentro de año lectivo.
- e) **NNA madres o padres.** La Coordinación Académica procederá en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba *Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes*, facilitando su proceso evaluativo.
- f) **NNA afectos a medida de suspensión de clases.** Si un NNA ha sido suspendido de clases, será responsabilidad de Inspectoría informar a la Coordinación Académica de los días y condiciones de la suspensión de clases con la finalidad de coordinar con los docentes de las asignaturas las actividades pedagógicas a realizar y proveer del material de estudio y/o trabajos a dicho NNA a través de su apoderado, quien será responsable que el NNA responda a los requerimientos pedagógicos una vez reincorporado a clases.
- g) **NNA que presenten enfermedades crónicas debidamente certificadas por el profesional pertinente y que afecten su rendimiento físico.** La Coordinación Académica informará al docente que corresponda la situación médica del NNA para que proceda a la diversificación de la evaluación.
- h) **Regularización de estudios:** Los casos de estudiantes con estudios realizados en el extranjero, estudios cursados en establecimientos sin reconocimiento oficial o trayectorias escolares no regularizadas se resolverán conforme al Decreto Exento N.º 2272 del Ministerio de Educación y a las instrucciones de la autoridad competente. El establecimiento gestionará su incorporación provisoria mientras se tramita el reconocimiento, convalidación o validación de estudios, debiendo resguardar la continuidad educativa.
- i) **Cierre anticipado de año escolar:** El cierre anticipado del año escolar, es una medida excepcional que se otorga ante la solicitud del apoderado de un estudiante que por razones médicas fundadas requiere del cierre de su año escolar. De ser aceptada esta solicitud, se entenderá que el estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa. Para acceder al "cierre anticipado del año escolar", la/el apoderado deberá presentar formalmente una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, exponiendo la situación del/la estudiante y adjuntando la información médica que sea relevante considerar para la toma de esta decisión.
- Una vez realizada la solicitud, será facultad de la dirección del establecimiento, resolver la situación y determinar, junto a los docentes y equipos de apoyo que correspondan, si se accede a la solicitud de cierre anticipado de año escolar. La promoción del estudiante con "cierre de año anticipado" será posible sólo si el estudiante ha rendido satisfactoriamente un semestre completo del año respectivo.
- La respuesta de esta solicitud será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Establecimiento. Si la resolución no es favorable, los apoderados podrán apelar a esta Resolución Interna en un plazo de 5 días hábiles.



ARTÍCULO 26. DE LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDERARÁN PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.

Quando el/la docente cuente con evidencia objetiva de **copia durante un proceso evaluativo** con calificación, deberá retirar la evaluación al o la estudiante, anular dicho instrumento por copia y dejar constancia de la situación en Napsis.

Asimismo, cuando el/la docente cuente con evidencia objetiva de **plagio en un proceso evaluativo** con calificación, deberá anular la evaluación del o la estudiante y registrar la situación en Napsis.

En ambos casos, se fijará una nueva instancia evaluativa, con un instrumento distinto al original y fuera del horario de clases, con el propósito de obtener evidencia válida del aprendizaje respecto de los mismos Objetivos de Aprendizaje considerados en la evaluación inicial. Una vez rendida, esta será entregada al/la docente correspondiente para su revisión y calificación.

Además, el/la docente deberá informar la situación al apoderado o apoderada, con copia a Coordinación Académica e Inspectoría General y de ciclo. En dicha comunicación, deberá señalar la nueva instancia evaluativa, indicando que esta se realizará con un instrumento distinto al original y fuera del horario de clases.

Si el o la estudiante no asiste a la instancia evaluativa fijada, sin justificación, el establecimiento activará el procedimiento de regularización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

Finalmente, dado que la copia o el plagio constituyen faltas graves según el Reglamento Interno, la situación será abordada conforme a las medidas formativas y/o disciplinarias establecidas en dicho documento, las cuales se presentan a continuación:

FALTAS GRAVES	MEDIDA DISCIPLINARIA PROCEDIMIENTO	MEDIDA FORMATIVA - REPARATORIA	RESPONSABLES
d) Incurrir en actos de engaño en evaluaciones, con sus compañeros y profesores	<p>1° básico a 6° básico:</p> <p>1º Profesor/a de asignatura registra observación en NAPSIS y notifica vía correo electrónico al apoderado.</p> <p>2º Citación al apoderado por parte de Inspectoría General y/o de ciclo.</p> <hr/> <p>7° básico a IV° medio:</p> <p>1º Profesor de asignatura registro de observación en NAPSIS y se notifica vía correo electrónico al apoderado, con copia a UTP y a Inspectoría.</p> <p>2º Confiscación de la evaluación, para luego evaluar al estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.(decreto 67)</p> <p>3º Suspensión de clases por 1 día (a cargo de inspectoría)</p>	<p>1º Diálogo formativo con el estudiante con el Inspector/a de ciclo. Se deja acta de lo conversado.</p> <p>2. Elaboración de presentación y/o afiche sobre honestidad.</p> <p>En el caso de 2ºCiclo y E.Media, se realiza presentación en cursos pequeños.</p>	<p>Formativo-Disciplinario:</p> <p>Inspectoría</p>



ARTÍCULO 27. ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los NNA, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada NNA y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 28. ENTREGA DE LICENCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA.

La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación y entregada por el colegio, ésta permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 29. DE LA ELECTIVIDAD DE ASIGNATURAS EN TERCER Y CUARTO AÑO MEDIO.

La electividad de las asignaturas de tercer y cuarto año medio, según plan de estudio ministerial, se realizará previo conocimiento de los NNA e informada a los apoderados. Esta labor de conocimiento, difusión y electividad será liderada por Coordinación Académica, jefatura de curso, Orientación y los departamentos involucrados, el cual contempla los siguientes aspectos:

- La electividad de las asignaturas se realizará durante el mes de marzo, debiendo el NNA elegir las a más tardar en la segunda semana del mes indicado.
- Existirá un periodo de retracto a la asignatura o asignaturas elegidas que vence el último día hábil del mes de marzo y deberá ser fundada mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, realizada por el NNA y firmada por el apoderado.
- La dirección del establecimiento deberá pronunciarse a su favor, a más tardar dentro de los cinco días hábiles de presentada la solicitud.
- En el caso de realizar una segunda solicitud en el primer semestre del año escolar para el cambio de asignatura(s) electiva(s), esta será revisada por Dirección del colegio previo informe de Orientadora y coordinación académica.
- En caso de presentar una solicitud de cambio de electivo en el segundo semestre, ésta será rechazada.

ARTÍCULO 30. DE LAS TAREAS ESCOLARES Y BAILE FOLCLÓRICO DE FIESTAS PATRIAS.

En relación a las tareas escolares en general:

Las actividades para el hogar deberán responder a criterios pedagógicos de pertinencia, proporcionalidad y retroalimentación. Su frecuencia será coordinada entre docentes y monitoreada por UTP para evitar sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.



- a) **En educación básica:** las asignaturas realizarán sus actividades pedagógicas en su jornada de clases, por ende no habrá tareas para el hogar salvo situaciones excepcionales, como no haber completado sus actividades en el horario de clases asignado para ello.
- b) **En educación media:** Los docentes en las asignaturas podrán enviar al hogar tareas formativas o con calificación, privilegiando la adquisición de habilidades que puedan desarrollar en ABP y/o proyectos colaborativos, fomentando la creatividad, emprendimiento, habilidades artísticas, uso de TICS, entre otras.
Al enviar tareas al hogar, se debe cautelar la retroalimentación al NNA, con el fin de hacer de esta una actividad formativa.
- c) **Baile folclórico de Fiestas Patrias:** La preparación, ensayo y presentación del baile folclórico de Fiestas Patrias formarán parte de la asignatura de Educación Física y Salud, de acuerdo con la planificación pedagógica del establecimiento. El establecimiento enviará vía correo institucional y el o la docente subirán a Classroom las características de la actividad tales como vestimentas, plazos, rúbricas y otros aspectos relevantes de la evaluación.

Esta actividad podrá contemplar dos (2) calificaciones sumativas: una correspondiente al proceso de preparación y participación, y otra a la presentación final, ambas evaluadas mediante rúbricas o instrumentos previamente informados a los y las estudiantes.

Dado que esta actividad forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de la asignatura, los y las estudiantes **no podrán ser eximidos** de ella. No obstante, cuando NNA presente un impedimento físico, médico o psicológico debidamente acreditado para participar en la presentación final, el establecimiento implementará las diversificaciones y adecuaciones pertinentes, resguardando su derecho a ser evaluado o evaluada.

Para estos efectos, el apoderado o apoderada deberá presentar al profesor o profesora de la asignatura y a la Coordinación académica respectiva el certificado correspondiente, tan pronto como la situación sea conocida y dentro de los plazos que establezca el colegio para organizar la evaluación respectiva.

En caso de impedimento debidamente acreditado, el NNA deberá realizar una actividad evaluativa alternativa, pertinente a la asignatura y coherente con los objetivos de aprendizaje, la que podrá consistir en una presentación adaptada, evaluación práctica individual, trabajo teórico-práctico u otro instrumento equivalente definido por el docente.

La inasistencia a la presentación final sin previo aviso y sin justificación válida no dará lugar, por sí sola, a la asignación automática de una calificación mínima. En este caso, se procederá a aplicar el protocolo de evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 31. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para que el diseño de las estrategias de evaluación permita formular juicios sobre los aprendizajes de los NNA, sean de la más alta calidad posible y estén lo más claramente alineados con aprendizajes fundamentales y relevantes y además promuevan la motivación de los NNA por seguir aprendiendo, el Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes promoverá los siguientes criterios de calidad mínimos:

- a) El docente debe asegurar que se esté evaluando los Objetivos de Aprendizaje e indicadores de evaluación de la asignatura abordados en el currículum y que implica el logro de aprendizajes significativos para el NNA.



- b)** Los instrumentos de evaluación con su respectiva tabla de especificaciones, rúbrica y/o lista de cotejo planificados y preparados por el docente deberán ser entregados a la Coordinación Académica en los plazos establecidos según *“Protocolo diseño y entrega de material de evaluación y apoyo pedagógico”* antes de su aplicación para su revisión, archivo (como evidencia del trabajo desarrollado en las horas no lectivas dedicadas al fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje) y multicopiado. En el caso de los instrumentos de los NNA que pertenecen al PIE, estos deben ser enviados por cada profesor/a de asignatura al PIE o a psicopedagogía, según corresponda, con al menos dos(2) días hábiles de anticipación, con pauta de corrección, rúbrica y hojas de respuesta cuando corresponde a preguntas de desarrollo. Esto para realizar las adecuaciones pertinentes a cada instrumento de evaluación en función de las necesidades de los NNA.
- c)** Todos los instrumentos de evaluación deberán contemplar los elementos administrativos y pedagógicos que entrega según protocolo Coordinación Académica a los docentes, tales como: identificación y logo del colegio, departamento de origen del instrumento evaluativo, identificación de asignatura, Indicadores evaluados, nombre del NNA, curso, puntaje total, puntaje obtenido, fecha e instrucciones.
- d)** En atención a los OA como integración de conocimientos, habilidades y actitudes, podrán aplicarse variados procedimientos e instrumentos de evaluación, tales como:

- **Procedimientos de evaluación**

Corresponden a las formas o modalidades mediante las cuales se recogerá evidencia del aprendizaje. Entre los principales procedimientos de evaluación, el establecimiento podrá utilizar:

- pruebas escritas
- interrogaciones orales
- disertaciones o exposiciones
- trabajos de investigación
- proyectos individuales o grupales
- evaluaciones prácticas
- trabajos teórico-prácticos
- observación directa del desempeño
- autoevaluación
- coevaluación

- **Instrumentos de evaluación**

Corresponden a los medios o herramientas concretas utilizadas para evaluar y registrar el desempeño de los y las estudiantes. Entre los principales instrumentos de evaluación, el establecimiento podrá utilizar:

- pruebas
- cuestionarios
- guías evaluadas
- rúbricas
- listas de cotejo
- escalas de apreciación
- pautas de observación
- portafolios
- informes
- bitácoras

Para cualquiera de los instrumentos de evaluación antes descritos, el docente debe preparar la respectiva tabla de especificaciones del instrumento utilizado, que contemple los indicadores, habilidades y puntaje asignado a cada uno de ellos. Esta tabla debe ser entregada a Coordinación Académica quien la visará junto al instrumento.



ARTÍCULO 33. SITUACIONES IMPREVISTAS

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el Director del Establecimiento y en última instancia por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 34. DISPOSICIONES QUE DEFINAN ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PUEDAN DISCUTIR Y ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVIDENCIA CENTRALES EN CADA ASIGNATURA Y FOMENTAR UN TRABAJO COLABORATIVO.

- a)** Equipo de Gestión (E.G.E): se reunirá semestralmente para determinar lineamientos pedagógicos comunes y hoja de ruta para aunar criterios, generar reflexión y orientar los procesos de liderazgo pedagógico-administrativos de la comunidad educativa con la finalidad de lograr mejores aprendizajes y tomar decisiones fundadas en información recolectada del proceso pedagógico.
- b)** El equipo directivo y de gestión, proporcionará las condiciones para que la evaluación formativa se fortalezca al interior del colegio, a través de:
 - i) *Proyectos STEAM y ABP*: Promoción del trabajo colaborativo con el propósito de: Compartir experiencias, estrategias, recursos, ideas conocimientos y analizar las estrategias que tienen impacto positivo en el desarrollo del aprendizaje de los distintos cursos de cada nivel, etc. El desarrollo de los Proyectos STEAM y ABP por esencia logran el desarrollo de experiencias de aprendizaje y trabajo colaborativo entre los NNA.
 - ii) *Reuniones de UTP, profesores de asignatura, profesores jefes y/o de departamentos*: los docentes comunicarán los procesos evaluativos y logros de los NNA, con el fin de contar con el máximo de información para la toma de decisiones en relación al proceso educativo de cada NNA, considerando estrategias remediales en el caso de ser necesarias.
 - iii) *Equipo de Coordinación Académica*: se reunirá semanalmente para fijar criterios referidos a esta área, compartir información relevante, reflexionar en el ámbito de aplicación del currículo y de los procesos evaluativos, preparar material de trabajo, etc. Todo esto, con la finalidad de mejorar los aprendizajes de los NNA, acompañar la labor docente y tomar decisiones en este ámbito.
 - iv) *Equipo de Convivencia Escolar*: se reunirá de forma semanal, mensual y/o en forma emergente si es necesario, con la finalidad de monitorear el proceso formativo de aquellos NNA que requieren adecuar o flexibilizar ciertas labores escolares en beneficio de lograr los objetivos de aprendizaje respondiendo a sus necesidades individuales y/o colectivas del grupo curso vinculadas con la sana convivencia.
 - v) *Reuniones de GPT*: Se reunirá mensualmente y desde el desarrollo profesional docente se busca alcanzar en esta instancia de participación un alto nivel de reflexión, análisis y diálogo, que permita la toma de decisiones relevantes para la comunidad educativa y que apunten al mejoramiento de los procesos de aprendizajes de todos los NNA.
 - vi) *Reuniones de PIE, Coordinación Académica, Profesores Jefes, Psicólogos y Psicopedagogía*: Se reunirán mensualmente para la recolección de la información de los avances de aprendizajes de los alumnos del Programa de Integración Escolar, de aquellos en atención psicológica y psicopedagógica, para la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de los aprendizajes en cada nivel de enseñanza.
 - vii) *Reuniones de departamentos*: Se reunirán semanalmente para la recolección de la información de los avances de aprendizajes de los NNA en la(s) asignatura(s) que



integran el departamento para tomar decisiones orientadas al mejoramiento de los aprendizajes de los NNA.

- viii) *Reuniones de Proyectos STEAM y ABP:* Se reunirán quincenalmente para la planificación, monitoreo y seguimiento de los progresos en los proyectos STEAM y ABP.



ANEXO

Protocolo de Evaluaciones Pendientes para profesores y profesoras

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad regular el procedimiento que se aplicará cuando un o una estudiante se ausente a una evaluación o no entregue un trabajo en la fecha calendarizada, resguardando la obtención de evidencia válida de sus aprendizajes y estableciendo criterios claros para su regularización, en concordancia con el Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno del establecimiento.

2. Alcance

Este protocolo se aplicará a estudiantes desde 1° básico a IV medio.

3. Registro y comunicación de evaluaciones pendientes

3.1 Responsabilidad docente:

- Toda evaluación no rendida, no entregada o no presentada en la fecha calendarizada deberá ser registrada por el o la docente de asignatura en el:
 - documento institucional "[planilla registro ausencias evaluaciones](#)"
 - sistema **Napsis**, utilizando la letra "**P**" de pendiente cuando corresponda.

Este registro permitirá asegurar trazabilidad, transparencia y respaldo institucional frente a cada situación evaluativa pendiente. No se asignarán calificaciones sin contar previamente con evidencia de aprendizaje.

3.2 Responsabilidad Coordinación académica:

- En cada una de las instancias evaluativas pendientes, sea esta la primera, segunda o tercera instancia, el hecho será registrado en Napsis, indicando la situación correspondiente: ausencia, incumplimiento de entrega, negativa a rendir, evaluación pendiente, evaluación rendida o ausencia total de evidencia evaluativa.
- Además, se enviará un correo electrónico formal al apoderado/a y al estudiante, informando la situación del caso, la instancia ofrecida, la fecha, horario, lugar y modalidad de evaluación, dejando dicho correo como respaldo del proceso de comunicación institucional.

4. Justificación de la ausencia

4.1 Es obligación del apoderado o apoderada del o la estudiante inasistente enviar una justificación personal y/o certificado médico, vía correo electrónico, al o la docente de asignatura, con copia a Inspectoría del ciclo, dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.

4.2 Si el apoderado o apoderada no justifica la ausencia dentro del plazo señalado, el o la docente dejará constancia en Napsis de la inasistencia a la evaluación calendarizada y de la falta de justificación, como medio de registro y respaldo institucional. **La falta de justificación del apoderado o apoderada no modificará, por sí sola, la calificación que obtenga el o la estudiante en la evaluación pendiente.**



5. Plazos y modalidad para rendir evaluaciones pendientes.

5.1 Evaluaciones escritas⁴

En primera instancia:

- **De 1° básico a 4° básico**

Las **evaluaciones escritas** pendientes de cualquier asignatura se aplicarán dentro de la jornada escolar, **en la fecha y horario que el o la docente de la asignatura determine. Estos datos deben ser informados a UTP para realizar el registro.**

- **De 5° básico a IV medio**

Las **evaluaciones escritas** pendientes de cualquier asignatura se aplicarán de manera presencial, el día **miércoles siguiente a la ausencia, de 14:30 a 16:30 horas**, debiendo los y las estudiantes presentarse puntualmente en la sala de I medio.

En cada jornada, cada estudiante podrá rendir hasta dos evaluaciones escritas pendientes.

Será responsabilidad del o la estudiante presentarse en el lugar, fecha y horario informados para rendir la evaluación escrita pendiente.

En segunda instancia:

- **De 1° básico a III medio**

En caso de que el o la estudiante **no rinda** la evaluación escrita pendiente en primera instancia, **por ausencia injustificada o por negarse a rendir la prueba**, esta será aplicada **el día viernes de la misma semana, de 14:30 a 15:30 horas, en la sala de I medio**, con el fin de evitar mayores retrasos en el cumplimiento de las evaluaciones pendientes y en los procesos pedagógicos.

- **Para IV medio**

Coordinación Académica definirá la instancia correspondiente, considerando las responsabilidades académicas del curso.

5.2 Evaluaciones procedimentales⁵

Por evaluaciones procedimentales se entenderán aquellas evaluaciones de carácter práctico, de desempeño, ejecución, elaboración o presentación, correspondientes a las asignaturas de Tecnología, Artes, Música y Educación Física, **desde 1° básico a IV medio**.

Asimismo, esta denominación podrá aplicarse a toda evaluación de carácter procedimental realizada en otras asignaturas, cuando implique la demostración práctica de habilidades, procesos, productos o desempeños específicos.

En primera instancia:

⁴ Por evaluaciones escritas se entenderán aquellas instancias evaluativas en que el o la estudiante debe evidenciar sus aprendizajes mediante respuestas, producciones o desarrollos escritos, ya sea en formato físico o digital. Entre ellas se consideran pruebas, controles, cuestionarios, guías evaluadas, informes, ensayos, trabajos escritos, resolución de ejercicios u otros instrumentos similares.

⁵ Se considerarán evaluaciones procedimentales aquellas en que el o la estudiante deba demostrar aprendizajes mediante la ejecución práctica de habilidades, procesos, productos, presentaciones o desempeños específicos. Estas podrán incluir, entre otras, creaciones artísticas, interpretaciones musicales, ejecuciones motrices, actividades deportivas, construcción de prototipos, presentaciones, proyectos, trabajos prácticos, bitácoras o registros de proceso, entre otros.



- Las evaluaciones pendientes deberán rendirse, presentarse o entregarse durante el horario de clases, en la fecha y hora **determinada por el o la docente**.
- Si el o la estudiante no rinde, presenta o entrega la evaluación pendiente en esta primera instancia, **por ausencia injustificada o por negarse a cumplir con la responsabilidad asignada**, deberá cumplir con una segunda instancia formal.

En segunda instancia:

- Esta segunda instancia será definida por el o la docente de la asignatura, considerando la naturaleza práctica de la evaluación, y **deberá realizarse dentro de un plazo máximo de una (1) semana desde la primera instancia**.
- Solo se autorizará extensiones de plazo **en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados** por Coordinación Académica y/o Dirección, según los antecedentes disponibles.
- El o la docente o Coordinación Académica, según corresponda a la evaluación, informará por correo electrónico al apoderado/a y al estudiante la **fecha, horario, lugar y modalidad** de la evaluación pendiente.

6. Tercera y última instancia evaluativa

6.1. Si el o la estudiante, luego de ausentarse a una evaluación calendarizada, no se presenta a ninguna de las dos instancias anteriormente señaladas, Coordinación Académica enviará un correo electrónico formal al apoderado/a y al estudiante, informando la **tercera y última oportunidad para regularizar la evaluación pendiente**.

Esta última instancia debe mantener el mismo objetivo de aprendizaje de la evaluación original y **podrá** realizarse mediante una modalidad equivalente, como el o la docente lo decida, tales como: prueba, entrega de trabajo, presentación oral, ejecución práctica, interpretación, pauta de desempeño, registro audiovisual u otra evidencia pertinente.

En el caso de las **evaluaciones escritas**, esta **tercera instancia** se llevará a cabo el día **miércoles de 14:30 a 16:30 horas** en la sala de I medio.

En el caso de las **evaluaciones procedimentales**, esta **tercera instancia** considerando la naturaleza práctica de la evaluación, **deberá realizarse dentro de un plazo de una (1) semana desde la segunda instancia o como el docente lo determine**.

6.2. Si el o la estudiante, a pesar de esta tercera y última instancia evaluativa, persiste en no entregar ninguna evidencia de aprendizaje, Coordinación Académica enviará a Dirección el historial del caso, incluyendo los registros en Napsis, correos enviados, instancias ofrecidas y antecedentes disponibles.

Será la Dirección del colegio quien resolverá si corresponde autorizar la asignación de la calificación mínima, **en ausencia total de evidencia de aprendizaje**, o si la calificación quedará pendiente (P) o en blanco, según los antecedentes del caso y lo establecido en el Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno del establecimiento.

Posteriormente, Coordinación Académica enviará una comunicación formal al apoderado/a y al estudiante, informando la resolución adoptada.

En cualquiera de los casos, la situación deberá quedar registrada en Napsis como ausencia de evidencia evaluativa, junto con el respaldo correspondiente.



7. Disposición final

Toda situación no prevista en el presente protocolo será resuelta por Dirección, junto a Coordinación Académica, en conformidad con el Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno del establecimiento.